

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
 Por un mes . . . 2'50 Pesetas
 Por tres meses . . 7'50 »
 Por seis meses . . 15'00 »
 Por un año . . . 30'00 »

Número suelto, 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-
 chas anteriores 1 pta.

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR 2.491

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Torrecilla de Cameros; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las distintas cuerdas del pueblo señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción; como zona infecta el pueblo de Torrecilla de Cameros y zona de inmunización Torrecilla de Cameros.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica desinfección de las pocilgas; prohibición de sacar ganado porcino fuera del pueblo, sin la autorización reglamentaria; supresión del mercado semanal de cerdos en dicha localidad.

Logroño a 21 de octubre de 1938 III Año Triunfal.

El Gobernador Civil
 Jesús Cagigal Gutiérrez

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

2.583

VACANTE DE ARQUITECTO

Habiendo quedado anulado, a virtud de acuerdo municipal del día 13 de los actuales, el concurso anunciado en el B. O. de esta provincia del día 24 de septiembre último, se publica nuevamente la provisión de una plaza de Arquitecto Municipal segundo con arreglo a las siguientes:

BASES

1ª La provisión de la plaza tendrá lugar con carácter interino sin otro derecho por parte del que resulte nombrado que el de desempeñar el cargo durante el tiempo que el Excmo. Ayuntamiento precise sus servicios de los que en cualquier momento y previo acuerdo municipal podrá prescindir.

2ª El haber anual que disfrutará el designado será de 7.500 pesetas con el descuento correspondiente por Utilidades, pagadero por dozavas partes mensuales vencidas.

3ª Los aspirantes deberán presentar sus instancia en el tér-

mino de quince días, a contar de la publicación de estas bases en el B. O. de la provincia, por sí, por tercera persona o por correo en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en escrito reintegrado con póliza de 1,50 pesetas del Timbre del Estado y con otra de 2,00 pesetas del Impuesto Municipal; debiendo contenerse en la solicitud los siguientes extremos: Nombres dos apellidos del solicitante, edad, domicilio del mismo, y expresión de cuantos méritos estimen conveniente alegar.

4ª A la instancia se acompañará los documentos que a continuación se indica:

a) Partida de nacimiento, o en su defecto declaración jurada comprensiva de los extremos propios de la misma.

b) Título de Arquitecto o testimonio del mismo; y en su defecto, declaración jurada de poseerlo.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del domicilio del solicitante, y en su defecto, por dos personas de reconocida solvencia de esta Capital.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro correspondiente del Ministerio de Justicia.

e) Documentos que acrediten la adhesión incondicional del solicitante al Glorioso Movimiento Nacional, expedidos por Autoridad Militar, Guardia Civil, Policía Gubernativa o Jerarquías de F. E. T. y de las J. O. N. S. del domicilio de aquel.

f) Cuantos documentos sean preciso para acreditar los méritos que por el solicitante se aleguen.

5ª El Ayuntamiento se reservan las facultades de practicar las averiguaciones que considere oportuno para contrarrestar por sí todas y cada una de las circunstancias y méritos alegados por los aspirantes; y con vista todo ello, de hacer la designación en la persona de quién estime conveniente, o declarar desierto el concurso.

6ª El nombrado deberá someterse a reconocimiento facultativo a efectos de constancia de su aptitud para el desempeño del cargo, muy especialmente teniendo en cuenta las que se considera necesario que deberá reunir en relación con el servicio de Incendios al que podrá ser destinado en calidad de Jefe o de Subjefe, previo acuerdo municipal. Si de este reconocimiento resultase que el designado no reúne el mínimo de aptitudes, el nombramiento será desde luego, anulado, y el Ayuntamiento, sin nece-

sidad de apertura de nuevo concurso, procerá a hacer nuevo nombramiento entre el resto de los aspirantes.

7ª Al designado se le atribuirán las funciones de Arquitecto segundo que le asigne el Excmo. Ayuntamiento y en su caso, el Arquitecto Jefe, con exclusión, desde luego, de la Jefatura de los Servicios de Incendios que ostenta este último, al cual no obtiene en esta y en todas sus funciones vendrá obligado a sustituir en ausencia y enfermedades.

8ª El nombrado podrá dedicarse al ejercicio libre de su profesión en este término municipal mientras subsistan las condiciones de todo orden en que la plaza se prevea a virtud de esta convocatoria.

9ª Si el nombrado no toma posesión del cargo en término de ocho días hábiles a contar del siguiente al en que se le notifique la designación, se entenderá que renuncia a aquél; y el Ayuntamiento procederá como se previene en el caso indicado en la base 6ª.

10ª Quedan reservados los derechos que puedan corresponder a los Caballeros Mutilados que ostenten el título de Arquitecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria.

Logroño, 26 de octubre de 1938 III Año Triunfal.

El Alcalde
 Julio Pernas

Jefatura del Estado

LEY 1.936

Las perturbaciones que el actual régimen de aprovechamiento de hierbas, pastos y rastrojeras producen en los términos municipales de explotación agrícola parcelada, impone la necesidad de una ordenación que, respetando normas consuetudinarias basadas en características comarcales, coordine los intereses agrícolas y ganaderos, atendiendo al mayor rendimiento, de acuerdo con el interés nacional.

En su consecuencia,
DISPONGO

Artículo primero.—Las Juntas Locales de Fomento Pecuario propondrán a la aprobación de las Juntas Provinciales correspondientes, en el plazo de noventa días, a partir de la publicación de la presente Ley, las ordenanzas que deban regir el aprovechamiento de pastos y rastroje-

ras de sus términos municipales respectivos, con sujeción a las normas generales que establezca el Ministerio de Agricultura.

Artículo segundo.—Quedan facultadas las Juntas Locales de Fomento Pecuario, para concentrar y delimitar sin alteración de linderos los núcleos parcelarios convenientes a los efectos de aprovechamientos temporales y por el período de duración de éstos. En las mismas condiciones, podrán establecerse las servidumbres de paso y abrevadero que estimen necesarios.

Artículo tercero.—Quedan excluidas de las concentraciones parcelarias transitorias, a que se refiere el artículo anterior, las fincas que por su extensión y características, sean susceptibles de explotación independiente de sus aprovechamientos de pasto.

Artículo cuarto.—Las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario podrán imponer sanciones, a propuesta de las Juntas Locales, hasta la cuantía de 250 pesetas, a los infractores de lo dispuesto en la presente Ley y en las Ordenes complementarias para su aplicación. Contra estas sanciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la notificación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

2.582

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3º art.º 50 de la Orden ministerial de 20 de agosto último, se publica en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia el siguiente nombramiento de Maestra interina:

Dª Manuela Domínguez Sagredo para una Sección de la Escuela Nacional Graduada de niños aneja a la normal de Maestros de esta capital.

Logroño 27 de octubre de 1938.—III Año Triunfal,

El Jefe de la Sección

José Mariño

Imprenta Provincial

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

SEGUNDO TRIMESTRE

Cuenta del tercer trimestre del ejercicio de 1938 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA

	Presupuesto ordinario refundido		Presupuesto extra-ordinario A		Presupuesto extra-ordinario B		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	211490	43	10150	97	"	"	221641	40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	314518	61	"	"	"	"	314518	61
CARGO.								
Data por pagos verificados en igual trimestre	526009	04	10150	97	"	"	536160	01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	341904	01	8814	07	"	"	350745	08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	184105	03	1309	90	"	"	185414	93

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre		PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1. Rentas	11424	95	1650	15	13075	10	1. Obligaciones generales	145625	79	36278	52	181904	31
2. Bienes provinciales	4221	45	7536	20	11747	65	2. Representación provincial	2135	45	1160	85	3296	30
3. Subvenciones y donativos	4086	71	2098	45	6185	16	3. Vigilancia y seguridad	"	"	"	"	"	"
4. Legados y mandas	"	"	"	"	"	"	4. Bienes provinciales	"	"	"	"	"	"
5. Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	1415	15	2133	95	4549	10	5. Gastos de recaudación	7054	52	2931	98	9986	50
6. Contribuciones especiales	"	"	"	"	"	"	6. Personal y material	84098	61	46374	16	130472	77
7. Derechos y tasas	144629	71	44380	69	189010	40	7. Salubridad e higiene	500	"	"	"	500	"
8. Arbitrios provinciales	36675	85	"	"	36675	85	8. Beneficencia	424940	75	235674	90	660615	65
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado	"	"	"	"	"	"	9. Asistencia social	1971	"	681	50	2652	50
10. Cesiones de recursos municipales	298230	47	147476	51	455706	98	10. Instrucción pública	3277	85	"	"	3277	85
11. Recargos provinciales	"	"	"	"	"	"	11. Obras públicas y edificios provinciales	31200	59	9201	31	40401	90
12. Traspaso de obras y servicios públicos	"	"	"	"	"	"	12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"	"	"	"	"
13. Crédito provincial	"	"	"	"	"	"	13. Montes y pesca	"	"	"	"	"	"
14. Recursos especiales	19332	75	10730	63	30063	38	14. Agricultura y ganadería	12220	96	6378	48	18599	44
15. Multas	"	"	"	"	"	"	15. Crédito provincial	"	"	"	"	"	"
16. Mancomunidad interprovincial	"	"	"	"	"	"	16. Mancomunidad interprovincial	"	"	"	"	"	"
17. Reintegros	6344	83	4775	89	11120	72	17. Devoluciones	313	57	17	31	330	88
18. Fianzas y depósitos	"	"	"	"	"	"	18. Imprevistos	4599	66	1868	10	6467	76
19. Resultas	"	"	"	"	"	"	19. Resultas	"	"	"	"	"	"
PRESUPUESTO ORDINARIO	526315	87	220782	47	747134	34	PRESUPUESTO ORDINARIO	717938	75	340567	11	1058505	86
19. Resultas incorporadas al mismo	804573	76	93736	14	898309	90	19. Resultas incorporadas al mismo	401496	45	1336	90	402833	45
PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO	1330925	63	314518	61	1645444	24	PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO	1119435	20	241904	01	1461339	21
Presupuesto extraordinario (A). Resultas incorporadas al mismo	50000	"	"	"	50000	"	Presupuesto extraordinario (A). Resultas incorporadas al mismo	39849	03	8841	07	48690	10
Presupuesto extraordinario (B). Resultas incorporadas al mismo	"	"	"	"	"	"	Presupuesto extraordinario (B). Resultas incorporadas al mismo	"	"	"	"	"	"
TOTAL GENERAL	1380925	63	314518	61	1695444	24	TOTAL GENERAL	1195284	23	350745	08	1510029	31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, a 30 de septiembre de 1938.— III Año Triunfal El Depositario, E. Mansanaves.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en uu todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. En Logroño, a 30 de septiembre de 1938.—El Interventor, S. Pardo.—V.º B.º El Presidente, H. Amelivia.

Ministerio de Industria y Comercio

2.216

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento orgánico vigente del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1.931, aprobado por Decreto de la misma fecha, teniendo en cuenta la escasez extraordinaria de funcionarios para atender las mi-

siones encomendadas al Servicio Nacional de Industria, por las Leyes y reglamentos vigentes, lo que redundará en perjuicio de los Servicios; y considerando el incremento sensible que las circunstancias imponen a aquella misión se considera necesario utilizar en estas atenciones del Estado a los Ingenieros Industriales no funcionarios, que en el concepto de «Incorporales» señalan los citados artículos del Reglamento orgánico.

En su virtud, vengo en disponer.

Primero.—A propuesta del Jefe

del Servicio Nacional de Industria y para ser transitoriamente incorporados a los Servicios de Industria, centrales o provinciales, que se encuentren insuficientemente dotados de personal y perjudicialmente desatendidos, serán nombrados aquellos Ingenieros Industriales que en la forma regulada en el artículo 87 del Reglamento del Cuerpo puedan ser declarados Ingenieros Incorporales.

Segundo.—El régimen de percepciones se establecerá con sujeción a lo dispuesto en el artículo

88 del citado Reglamento orgánico.

Tercero.—Los gastos reglamentarios que originen estos nombramientos serán atendidos con cargo a las consignaciones que para personal de este Cuerpo figurán en los Presupuestos del Estado y en los que existe remanente por vacantes circunstanciales.

Cuarto.—Los nombramientos de los «Ingenieros Incorporales» a que se contraen los artículos anteriores se entenderán conferidos con carácter provisional y transitorio, sin que signifiquen crea-

ción de nuevos destinos; podrán dejarse sin efecto en cualquier momento y se limitará el Estado a reconocer el cómputo de los servicios efectivos que haya realizado cada uno de los designados caso de que lleguen a ingresar en su día en los Servicios Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado,

Las designaciones efectuadas en virtud de esta Orden no crean ulteriores derechos administrativos de ninguna clase para los que fueren nombrados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 15 de septiembre de 1.938.—III Año Triunfal.

J. A. SUANZES,
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

2.607

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas Municipales de Depositaria y de Ordenación de Pagos y Presupuesto, correspondientes al Presupuesto extraordinario (ya liquidado) para la Construcción del Nuevo Hospital de la Ciudad, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Calahorra, 27 de Octubre de 1.938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO

2.539

Don Francisco Chicote Herce Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Territorial de este término municipal para el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Millán de la Cogolla, 22 de Octubre de 1938.
III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO

2.541

Formados los documentos que a continuación se expresan para los efectos tributarios del próximo año de 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen interposición de reclamaciones que los contribuyentes estimen pertinentes presentar.

Repartos de rústica-pecuaria 8 días.

Apéndice al padrón de edificios y solares 8 días.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos legales.

Valdemadera, 20 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO

2.540

Don Benito de la Rubia Sáinz Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por Ayuntamiento y Junta Pericial el repartimiento de Contribución Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Viniestra de Arriba, a 22 de octubre de 1938 III Año Triunfal.

El Alcalde,

EDICTO

2.526

Terminada la confección de los documentos cobratorios que se harán mención quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación a donde podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Reparto de rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula de contribución industrial, diez días

Patente Nacional de circulación de automóviles, quince días.

Entrena, 20 de octubre de 1.938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO

2.528

Confeccionados por la Junta Pericial y Ayuntamiento los Repartos de la Contribución Rústica lista cobratoria de Urbana y Matrícula Industrial para el próximo año de 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, para que puedan ser examinados por quien lo desee y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Hornos de Moncalvillo, 21 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

2.504

Durante el plazo que se indica a continuación quedarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y formular las oportunas reclamaciones, los siguientes documentos para el año 1939.

Reparto de rústica y pecuaria por ocho días.

Padrón de urbana, por ocho días.

Matrícula Industrial y de comercio, por diez días.

Rodezno, 19 de octubre de 1938
III Año Triunfal

El Alcalde

ANUNCIO

2.498

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año de 1939 queda expuesto al público en el Ayuntamiento por espacio de ocho días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Luezas, 17 de Octubre de 1938.
III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

2.509

Terminados los repartos de la contribución rústica y Urbana y

para el año de 1939 quedan expuestos al público en el Ayuntamiento por término de diez días para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Luezas, 15 de Octubre de 1938.
III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

2.502

Debidamente formalizados los documentos cobratorios de la Contribución rústica y pecuaria e industrial para el año de 1939 quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los plazos reglamentarios a los efectos de las reclamaciones correspondientes por las personas en ellos interesadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

El Villar de Arnedo, 19 de octubre de 1938 III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO

2.506

Formado por este Ayuntamiento y Junta Pericial, el Repartimiento de Rústica y Pecuaria, Padrón de Edificios y Solares, Patente Nacional de Circulación de Automóviles y Padrón de Cédulas personales, con relación al nuevo Amillaramiento depurado, de este Término Municipal para el próximo año de 1939 y el de cédulas para el año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Agoncillo, 17 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde actual

ANUNCIO

2.580

Por acuerdo de este Ayuntamiento y en sesión celebrada a tal fin, se saca a concurso el servicio de suministro de Fluido Eléctrico Público de este Ayuntamiento, por el plazo de 20 días, durante los cuales, las Empresas suministradoras, podrán concurrir a este concurso, presentado sus pliegos hasta el día 31 del presente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde para ello se encuentra de manifiesto el Pliego de Condiciones, de referido concurso. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme está dispuesto por la vigente Ley Municipal, y a los efectos procedentes.

Murillo de Río Leza, a 10 de octubre de 1938 III Año Triunfal,

El Alcalde. P. O.

EDICTO

2.584

Queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de un mes el proyecto de renovación de aceras de la calle de San Roque lado de los pares, y por plazo de quince días el expediente de contribuciones especiales por dichas obras.

Santo Domingo de la Calzada, 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde,

EDICTO

2.585

El día 13 del mes de Noviembre próximo, se subastarán en el Ayuntamiento de esta villa 100 estereos de lleña gruesa y 200 de ramaje procedentes de Monte Mayor de esta Villa, bajo el tipo de 200 pesetas y con arreglo al

pliego de condiciones, y hora de las 11 de su mañana.

Zorraquín, a 26 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO

2.548

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Municipio la propuesta de Suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. D. de 23 de agosto de 1.924.

Aldeanueva, de Ebro 23 de octubre de 1938 III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

2.546

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días al objeto de oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Padrón de edificios y solares para el año de 1939.

Repartimiento de la Contribución rústica y Pecuaria para 1939.

Matrícula de Industria, para el mismo ejercicio.

Pazuengos 20 de octubre de 1.938. III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO

2.565

Don Teodoro Tejada Pérez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que cimeccionada la Matrícula Industrial de este término Municipal para el próximo año de 1939 a objeto de oír reclamaciones queda expuesto al público por diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Haro, 24 de octubre de 1938.
III Año Triunfal

El alcalde

EDICTO

2.560

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria correspondiente al día quince de los corrientes, la ordenanza por la que se ha de regir el arbitrio municipal sobre hierbas y pastos, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días al objeto de atender las reclamaciones que sean justas y puedan presentarse contra indicada ordenanza de conformidad a lo que establece el art.º 322 del Estatuto Municipal.

Castañares de Rioja 19 de octubre de 1.938 III Año Triunfal,
El Alcalde

EDICTO

2.564

Angel Hernández Martínez, Recaudador municipal de esta Villa de Sotés.

Hago saber: Que los días 5 y 6 del mes de noviembre próximo se pondrá al cobro el 4.º trimestre del Reparto General de Utilidades Guarderfa Rural y Pastos del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos y forasteros.

Sotés 19 de octubre de 1938,
III Año Triunfal

El Alcalde

Depositaria de Fondos Municipales de Badarán

TERCER TRIMESTRE DE 1938 2.417

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	3.518 47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.788 73
TOTAL DE CARGO	8.307 20
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	3.435 49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . .	4.871 71

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
		del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas				
2.º Aptos. de bienes comunales	1.800	1.200	3.000	
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipales				
5.º Eventuales y extraordinarios				
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas	1.356	858 98	2.214 98	
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	5.592 88	2.396 25	7.989 13	
10. Imposición municipal				
11. Multas	206 25	333 50	539 75	
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa del Municipio				
15. Resultas	1.890 82		1.890 82	
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
TOTAL DE INGRESOS	10.845 95	4.788 73	15.634 68	
GASTOS				
1.º Obligaciones generales	3.108 76	1.418 86	1.727 62	
2.º Representación municipal	165		165	
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Policía urbana y rural	659 70	617	1.330 70	
5.º Recaudación				
6.º Personal y material de oficinas	1.458 30	915 38	2.373 68	
7.º Salubridad e higiene				
8.º Beneficencia	18	21	39	
9.º Asistencia social	55 40		55 40	
10. Instrucción pública		78	78	
11. Obras públicas	79 50	132	211 50	
12. Montes				
13. Formento de los intereses comunales	179 25	47 70	226 95	
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades	1.388		1.388	
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa del Municipio				
18. Imprevistos	122 20	151 55	273 75	
19. Resultas	256 60		256 60	
TOTAL DE GASTOS	4.490 71	3.435 49	10.926 20	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.
Badarán a 4 de Octubre de 1938.— III Año Triunfal. El Depositario, Bernabé Alcalde

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al segundo trimestre del año 1938 a que la misma pertenece.

Vº B.º: El Alcalde. El Secretario-Interventor.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del 3º trimestre de 1938 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.
Badarán a 9 de octubre de 1938

Administración de Justicia

Don Luis Moroy y Fernández Juez Municipal de esta ciudad de Logroño.

2593

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por el Procurador de Tribunales Don Feliz Manzanares Diez en nombre y representación de la S. A. El Material Industrial, domiciliada en Bilbao, contra Don Elías Herreros Cabezon, mayor de edad, soltero, fabricante de yesos y vecino que fué de Ausejo, sobre reclamación de cantidad, he acordado a instancia de la parte actora, en providencia de esta fecha sacar en venta en pública subasta, por término de ocho días los bienes muebles que le fueron embargados al demandado, que a continuación se expresan.

Un molino desintegrador de martillos para moler yeso, sin marca, parece Siemens, tasado en mil doscientas pesetas. Un motor de aceite pesado de diez caballos, marca Olhssons Motoraktisbolag tasado en dos mil quinientas pesetas.

Para que tenga lugar el acto del remate se señala el día once de Noviembre próximo y hora de las diez y media de su mañana en Sala Audiencia de este Juzgado. Para poder tomar parte en la Subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo. Los bienes se hallan depositados en un edificio situado en la carretera de Ausejo a Alcanadre en jurisdicción de Ausejo.

Logroño 28 de octubre de 1938

III Año Triunfal.—

El Juez Municipal

Luis Moroy

2.576

Don Salvador Sanchez Terán, Juez de Instrucción de la Ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Ignacio Soler Madrazo de 20 años, natural y vecino de Bilbao, hijo de Domingo y María y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las Provincias de Logroño y Bilbao, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad para constituirse en prisión y responder a los cargos que resultan del sumario que se le instruyó en el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, con el número 128 de 1935, por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verigarlo dentro del término fijado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado Ignacio Soler Madrazo y caso de ser habido lo pongan a disposición de

la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad en la Cárcel de este Partido.

Logroño, 24 de octubre de 1938. III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción Salvador Sanchez Terán

El Secretario P. N.

2.608

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de este Partido y especial designado para el expediente de responsabilidad civil que luego se dirá.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de incautación de bienes n.º 189 seguido en este Juzgado contra el vecino de Treviana Hilario Alonso Ruiz, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes que a continuación se expresan, cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Treviana el día 15 de noviembre próximo a las once de su mañana.

Bienes que se subastan

Sesenta y tres ovejas a setenta pesetas una, 4410'00.

Veintitres corderos a sesenta pesetas, 1380'00.

Dos carneros padres a 125 pesetas. 250'00.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación y que puede hacerse a calidad de ceder, encontrándose las cabezas de ganado lanar que se subastan en poder del depositario en Treviana Don Antonio Mardones.

Haro, 26 de octubre de 1938.

III Año Triunfal

El Juez de Instrucción

EMILIO DORAL PAZOS

Comité de moneda extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 30 octubre 1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23'80
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'25
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'10
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29'75
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'5e
Peso moneda legal	82'00